

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Intercargo Transportes S.A.S. y Arnulfo Gutierrez Cárdenas

Radicación: 50 110 40 89 001 2018 00109 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

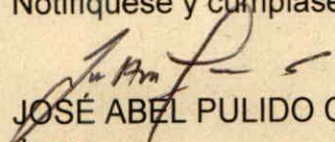
La doctora MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, actuando como apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicita la terminación del proceso sobre la proporción de la obligación cedida al Fondo Nacional de Garantías a su vez cedida a Central de Inversiones.

Verificado en proceso nos enteramos que no hay prueba de la cesión de la obligación al Fondo Nacional de Garantías, ni a Central de Inversiones, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

No decreta la terminación del proceso

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPÍA META

Hoy 06 AGO 2020 se notifica
por ESTADO No. 077 la providencia
de fecha 05-AGO-2020
El Secretario 